

interacción social y descubriendo la satisfacción y desarrollo de la capacidad de disfrute, a través de actividades grupales, individuales, competitivas, etc.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación para el Estudio y la Promoción de la Acción Social, a través del Programa denominado "Centro de Día de medidas alternativas al internamiento de menores en régimen abierto".

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General del Menor y la Familia):

- 1.a.- La aportación de 43.407,68 € (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS): en concepto de gastos de personal, mantenimiento del centro y la actividades formativas, educativas, etc, así como gastos de gestión, desarrolladas en el Programa, mediante Ordenes de pago mensuales A JUSTIFICAR.

- 1.b.- Facilitar al Equipo Técnico que desarrolle el Programa denominado denominado "Centro de Día de medidas alternativas al internamiento de menores en régimen abierto", a través de la Dirección del Centro, cuantos datos sean precisos para la realización del programa y, en particular, información precisa de la situación del menor, poniendo a su disposición cuanta información se posea de la situación familiar, social, personal y ambiental del menor, informando inmediatamente de cualquier modificación de las situaciones anteriormente mencionadas. Dicha información de datos no podrá contravenir el derecho a la intimidad del menor.

- 1.c.- Cualesquiera otros informes o documentos que se estimen convenientes en función de las circunstancias concretas del menor afectado.

- 1.d- A la supervisión de las actuaciones psicosociales y socioeducativas que se desarrollen en el Programa y de la que sean destinatarios los menores / jóvenes, así como, a la supervisión de la elaboración de las actividades que componen el mismo y a la adaptación curricular de los contenidos educativos de cualquier orden.

- 1.-e- La Ciudad Autónoma de Melilla contratará un seguro de responsabilidad civil y de accidente que cubra a los menores/ jóvenes usuarios del Programa

- 1.f.-La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en los centros referidos tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

- 1.g.- Al mantenimiento, conservación del inmueble donde se va a desarrollar el Programa, realizando

las reparaciones que se reputen como necesarias para el buen fin del programa conveniado.

- 1.h.-La Ciudad Autónoma de Melilla, entregará debidamente actualizado un inventario de los bienes muebles existentes en las referidas instalaciones destinadas al Programa.

2.- Corresponde a la Fundación para el Estudio y la Promoción de la Acción Social, a través del personal Técnico-Educativo del programa "Centro de Día de medidas alternativas al internamiento de menores en régimen abierto":

La FUNDACIÓN garantizará el cumplimiento escrupuloso del objeto del convenio establecido en la Cláusula Tercera, en todos sus apartados, todo ello en un marco adecuado y con la intención de procurar la reeducación y reinserción de los menores / jóvenes a la sociedad en las mejores condiciones personales.

Para la adecuada consecución de los objetivos del Programa, la Fundación para el Estudio y la Promoción de la Acción Social, conoce y se compromete a desarrollar - deber disponer de:

1.- Aulas de Apoyo Escolar y dificultades de aprendizaje.

2.- Aulas de Competencias Social.

3.- Aulas de Familia.

4.- Aulas de Educación para la paz y la convivencia.

5.- Aulas de Educación para la salud.

6.- Aulas de Educación sexual.

7.- Aulas de Educación Vial.

8.- Aulas de Educación en valores y prevención de la violencia.

9.- Aulas de Habilidades sociales.

10.-Aulas de formación y orientación laboral.

11.-Aulas de Ocio y tiempo libre.

La Fundación se someterá a:

1.- Supervisión administrativa. La Consejería de Bienestar Social y Sanidad, a través de la Dirección General del Menor y la Familia, y en su caso, desde la unidad administrativa que se designe o por los técnicos designados al efecto, realizarán seguimiento de todos los extremos recogidos en las cláusulas del presente Convenio de Colaboración.

2.- Las actuaciones de supervisión y control tendrán por objeto comprobar y evaluar todas las actuaciones a realizar en el Programa, su adecuación al contenido de este Convenio, sobre todo a la adecuada prestación de los servicios, el ajuste de su funcionamiento y actividad al marco normativo aplicable y al proyecto educativo adecuado en atención a su situación socio- familiar y/o judicial,